



Santiago de Cali, Marzo 07 de 2024

Doctora.
MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicado	760013333010-2019-00190-00
Demandante	JOSE NAIN QUINTERO Y OTROS Apoderada: ANA LUCIA ARIAS GIRALDO ariasgiraldoanalucia@hotmail.com
Demandados	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co Apoderado: ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO arles.lemos@cali.gov.co EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P. notificaciones@emcali.com.co
LLAMADOS EN GARANTIA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co ALLIANZ SEGUROS S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co Apoderado: FRANCISCO J. HURTADO LANGER fjhurtado@hurtadogandini.com hurtadolanger@hotmail.com oarango@hurtadogandini.com LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@previsora.gov.co Apoderada: MARISOL DUQUE OSSA marisolduque@ilexgrupoconsultor.com
Asunto	Solicitud de Fijar nueva fecha de Audiencia Inicial

ISABEL CRISTINA ARANGO ATEHORTÚA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada especial de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, concurro a su despacho respetuosamente a fin de poner en consideración la presente solicitud de fijar nueva fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial programada para el día 19 de marzo de 2024 así:

“Auto de sustanciación No. 11 de enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)
PRIMERO: CONVOCAR a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 para el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, A PARTIR DE LAS 9:30 A.M. la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación LifeSize. Previo a la fecha de la diligencia, será remitido el link de enlace a los correos electrónicos registrados por los apoderados de las partes junto con el protocolo de audiencias”.





EMCALI

Lo anterior señora Juez, teniendo en cuenta que Emcali en la actualidad se encuentra asumiendo grandes retos jurídicos que se esperan superar con el inicio de la nueva administración, como ha sido de público conocimiento; en consecuencia, esta profesional apenas suscribió contrato de prestación de servicios profesionales para ejercer la defensa técnica de mi representada, por lo cual me encuentro conociendo un número considerable de procesos, por lo cual considero que con la realidad que afrontamos, no cuento con un término razonable y prudente para ejercer una adecuada y responsable defensa en pro de los intereses de la Entidad.

Así las cosas, ruego respetuosamente a usted considerar amparar a mi favor la garantía material del derecho a la defensa que tenemos como parte en este proceso, y así fijar una nueva fecha para llevar a cabo la presente diligencia, otorgándole a la suscrita un término como arriba se menciona, razonable y prudente, para conocer las actuaciones procesales llevadas a cabo hasta el momento así como el material probatorio que las sustenta, entre otros.

De igual manera y para los fines arriba descritos, solicito amablemente el link del expediente digital.

De usted siempre respetuosa,

ISABEL CRISTINA ARANGO A.

C.C. nro. 1.116.238.299 de Tuluá V.

T.P. 214385 del C.S. de la J.

